



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 130/2025

Asunto: Procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad / Retrasos

Trámite: Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente tramitado en esta Institución con el número arriba indicado.

Centrado el objeto de la presente queja en la demora de la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad correspondiente a XXX, iniciado mediante solicitud presentada el XXX ante la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, se han llevado a cabo por esta Institución las gestiones de información oportunas con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de cuyo resultado se ha podido confirmar la ausencia de resolución del procedimiento en cuestión, de forma que el último trámite desarrollado, al parecer, ha sido la valoración de la persona solicitante el XXX.

Ello contradice lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 15 de junio de 2000, por la que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad¹, en el que se fija que el plazo máximo para la resolución y notificación es de tres meses, que se computa desde la fecha de recepción de la solicitud en cualquiera de

¹ Modificada por Orden FAM/4/2015, de 8 de enero, por la que se aplican las medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por Orden FAM/1070/2023, de 29 de agosto, que determina la composición, organización y funciones de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad en Castilla y León.



los registros dependientes de los órganos de la Comunidad Autónoma competentes para su tramitación.

Dicho plazo, como se observa, ha sido ampliamente superado en el caso que nos ocupa, al haber transcurrido más de un año desde la fecha en que se presentó la correspondiente solicitud (XXX).

Debemos recordar que la inobservancia de los términos y plazos establecidos en cada caso supone una infracción del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al señalar que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Como resulta razonable, no es necesario siquiera apurar los plazos máximos para resolver y notificar, sino que, poniendo en práctica el principio de eficacia que el artículo 103.1 de la Constitución encomienda a las Administraciones Públicas, los plazos deben reducirse al mínimo, pues ello contribuye a que el funcionamiento de las Administraciones Públicas se ajuste a los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos, que también se reconocen en nuestro ordenamiento jurídico.

Así pues, aun apreciando las dificultades surgidas tras la aprobación del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, la necesidad de tutelar los derechos de las personas vulnerables en el acceso al reconocimiento de la discapacidad determina, conforme a las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que se proceda a emitir la resolución del procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad correspondiente a XXX, iniciado mediante solicitud presentada el XXX ante la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León, una vez realizada la valoración de dicha persona, con la aplicación de las medidas necesarias para evitar cualquier otro retraso en la tramitación de este proceso.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López